

VISTOS: el Memorando Nº 001025-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 000258-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000028-2025-OI-OGPP-SG/MC de la Oficina de Inversiones; el Informe N° 000775-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, así como de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del citado decreto legislativo dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las cuales se encuentran reguladas genéricamente en dicha norma y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP; y, el numeral 27.1 del artículo 27 del referido decreto legislativo establece que la Formulación Presupuestaria es la desagregación del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual - APM en todos los niveles de los clasificadores presupuestales; siendo en esta fase que se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento;

Que, mediante la Directiva Nº 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº 0021-2024-EF/50.01, se establecen las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada directiva, el titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y



Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del titular de la entidad:

Que, conforme con el numeral 4.2 del artículo 4 de la referida directiva, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda; siendo los integrantes de la Comisión responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, según el numeral 4.4 del artículo 4 precitado, la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestal Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice:

Que, en dicho marco normativo, con el Memorando № 001025-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe № 000258-2024-OP-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto propone la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el periodo 2026-2028;

Que, a través de Memorando N° 001043-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Hoja de Elevación N° 000028-2025-OI-OGPP-SG/MC, por la cual la Oficina de Inversiones (OPMI del Sector Cultura), remite el listado de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Pliego 003: Ministerio de Cultura, registradas en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 000775-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Ministerio de Cultura para el periodo 2026-2028;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión antes mencionada, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Resolución Directoral Nº 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº



0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el periodo 2026-2028, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside.
- El Director General de la Oficina General de Administración.
- El Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El Director de la Oficina de Presupuesto.
- El Director de la Oficina de Planeamiento.
- El Director de la Oficina de Abastecimiento.
- El Director de la Oficina de Tesorería.
- El Director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento
- El Director de la Oficina de Inversiones (Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI).
- Los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales:
 - i) Programa Presupuestal 0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural.
 - ii) Programa Presupuestal 0140: Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales.
- Los Responsables de las Unidades Formuladoras correspondientes a:
 - i) Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura Administración General
 - ii) Unidad Ejecutora 002: MC Cusco.
 - iii) Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral.
 - iv) Unidad Ejecutora 005: MC Naylamp Lambayeque.
 - vi) Unidad Ejecutora 008: MC Proyectos Especiales.
 - vii) Unidad Ejecutora 009: MC La Libertad.
- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones correspondientes a:
 - i) Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura Administración General.
 - ii) Unidad Ejecutora 002: MC Cusco.
 - iii) Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral.
 - iv) Unidad Ejecutora 005: MC Naylamp Lambayeque.
 - v) Unidad Ejecutora 007: MC Marcahuamachuco.
 - vi) Unidad Ejecutora 008: MC Proyectos Especiales.
 - vii) Unidad Ejecutora 009: MC La Libertad.
- Los representantes de las áreas de presupuesto de las Unidades Ejecutoras siguientes:



- i) Unidad Ejecutora 002: MC Cusco.
- ii) Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral.
- iii) Unidad Ejecutora 005: MC Naylamp Lambayeque.
- iv) Unidad Ejecutora 007: MC Marcahuamachuco.
- v) Unidad Ejecutora 008: MC Proyectos Especiales.
- vi) Unidad Ejecutora 009: MC La Libertad.
- vii) Unidad Ejecutora 010: Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña.
- viii) Unidad Ejecutora 012: Chavín de Huántar.

Artículo 2.- La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 003: Ministerio de Cultura, bajo la supervisión del titular de la entidad, desarrolla las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva Nº 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.

Artículo 3.- En un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión de la presente resolución, los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura deben acreditar a sus representantes mediante documento dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 003: Ministerio de Cultura se instala en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución; y, culmina su trabajo con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA

Ministro de Cultura